



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR  
EXPEDIENTE: TET-PES-013/2024

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

**Visto** el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado, así como la certificación de fecha nueve de julio de la presente anualidad realizada por la secretaría de acuerdos por ministerio de Ley; con fundamento en lo dispuesto por los artículos artículos 44 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala; 391, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 16, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

**PRIMERO. Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y de procedencia.** De conformidad con lo previsto en las fracciones I, II y III, del artículo 391 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se considera que la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, cumplió en principio, con las etapas relativas a la instrucción del procedimiento en que se actúa, observando lo dispuesto en los artículos 387, 388 y 389 de la Ley antes mencionada.

**SEGUNDO. Elaboración del proyecto de resolución.** Finalmente, al encontrarse satisfechos los requisitos para su debida integración del presente expediente y al no existir diligencias pendientes por realizar, procédase a la elaboración del proyecto de resolución que en derecho corresponda, a efecto de que pueda ser puesto a consideración del Pleno de este Tribunal en términos de la fracción III del artículo 391 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

**TERCERO. Se hace efectivo apercibimiento a la denunciante.** Mediante acuerdo de fecha veintinueve de junio de dos mil veinticuatro, se requirió a la denunciante señalara domicilio que se encontrara dentro del lugar de



residencia de este tribunal o bien, un correo electrónico al cual, pudiera ser notificada de las actuaciones que surgieran con motivo de la tramitación del presente procedimiento, para lo cual, se le otorgo un plazo de cuarenta y ocho horas.

Sin embargo, como se desprende de la certificación de la cuenta, la denunciante no dio cumplimiento a dicho requerimiento, por lo que, se hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho acuerdo y, por lo tanto, se ordena que las subsecuentes notificaciones se realicen **mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal**, inclusive las de carácter personal.

**Notifíquese a Rosa Juárez Juárez** en su carácter de **denunciante**, a **Miguel Ángel Covarrubias Martínez** y **Miguel Ángel Covarrubias Cervantes** en su calidad de **denunciados**, así como, a la **Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones** mediante **cédula** que se fije en los **estrados** de este Tribunal; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el secretario de acuerdos en funciones de magistrado por ministerio de Ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante el secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **secretario de acuerdos en funciones de magistrado por ministerio de Ley Lino Noe Montiel Sosa**, así como del **secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28°, 29° y 31° de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

